

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA, **MTRA. ALBANIA GONZÁLEZ PÓLITO**, ASISTIDA POR EL **MTRO. DIEGO EMILIO CUESY EDGAR**, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MULTIMODAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD CULTURAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, que forma parte de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVI, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. Tiene como objeto principal, formular y proponer políticas y programas para el desarrollo del transporte y servicios conexos, así como para la planeación e implementación en materia de movilidad, de acuerdo a las necesidades del Estado, así como ejecutar acciones en materia de movilidad y transporte en estricta coordinación con las autoridades estatales y municipales.

I.3. La Ciudadana **Albania González Pólito**, Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, otorgado a su favor por el **Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien además posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 46, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas.



SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2027



I.4. Para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida 5ª norte poniente No. 2414, Fraccionamiento Covadonga, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia

Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "**LA SECRETARÍA**" y "**LA UNACH**", en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para coadyuvar voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, servicio social, prácticas profesionales, formación, capacitación, innovación, estudios técnicos y desarrollo tecnológico, atención de programas sociales, así como la realización de acciones de colaboración, intercambio, apoyo mutuo y las demás que en su oportunidad puedan acordarse.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Organizar de manera conjunta, actividades académicas para la formación, capacitación, difusión y el intercambio de conocimiento.
- II. Fomentar y promover la organización de diplomados, cursos, talleres, seminarios y conferencias en áreas de interés común para ambas partes.
- III. Realizar proyectos de investigación, difusión, divulgación y extensión del conocimiento, así como en los ámbitos: cultural, deportivo y recreativo.
- IV. Formular programas, proyectos y acciones para fortalecer la política de género e inclusión.
- V. Realizar estudios técnicos en materia de urbanismo y movilidad con perspectiva de género, que incluyan la aplicación de instrumentos de

- diagnóstico, así como el diseño y propuesta de proyectos orientados a la creación de entornos viales seguros, accesibles e incluyentes.
- VI. Generar información territorial, metodologías y propuestas que contribuyan a la formulación de estrategias y políticas públicas que mejoren la movilidad, la seguridad vial y la equidad en los espacios urbanos del estado.
 - VII. Fomentar la capacitación y certificación del personal de **"LAS PARTES"**.
 - VIII. Establecer condiciones e impulsar programas y proyectos para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y unidades de vinculación docente.
 - IX. Intercambiar información y publicaciones de interés común.
 - X. Cualquier otra actividad que surja dentro del marco de este instrumento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de "LA SECRETARÍA" se señala como:

Responsable institucional: **Mtro. Diego Emilio Cuesy Edgar**, Subsecretario de Desarrollo Multimodal de la Secretaría de Movilidad y Transporte, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: dcuesy@smyt.chiapas.gob.mx.

Responsable operativo: **Dra. Amalia Parra Zebaúa**, Directora de Movilidad de la Secretaría de Movilidad y Transporte, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 611 1919 y correo electrónico: a.zebadua@smyt.chiapas.gob.mx.

Por su parte "LA UNACH" designa como:

Responsable Institucional **Mtra. Myriam Jazmín González González**, Titular de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 961 61 78000 Ext. 5535 y correo electrónico: sisydic@unach.mx

Responsable operativo: **Mtra. María José García Cruz**, Responsable del Área de Diversidades y Disidencias Sexogenéricas de la Coordinación para la Igualdad de Género de la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, correo electrónico: maria.garciac@unach.mx

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado por sus representantes y tendrá una vigencia de **cinco (5) años**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por

la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada.

Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue, lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **"LAS PARTES"**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable.

Por su parte, **"LA UNACH"** garantiza la confidencialidad de la información que le otorgue **"LA SECRETARÍA"** con motivo a la celebración de este acto jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y divulgar los resultados, logros y actividades derivadas del presente convenio, con la finalidad de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos de **"LAS PARTES"** involucradas, mediante sitios web y redes sociales institucionales, medios de comunicación impresos y digitales, en eventos y conferencias.

M. D. G. 67. 2

[Handwritten signature]

Cada parte deberá proporcionar la información de manera oportuna y precisa para la difusión, respetando las políticas y/o normativas internas de cada una de ellas, debiendo considerar que cualquier información, objeto de difusión y divulgación, deberá ser aprobada previamente por "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer

las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si éstas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Por **"LA UNACH"**



MTRA. ALBANIA GONZÁLEZ PÓLITO
Secretaria de Movilidad y
Transporte



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
Rector

TESTIGOS



MTRO. DIEGO EMILIO CUESY EDGAR
Subsecretario de Desarrollo
Multimodal



**MTRA. MYRIAM JAZMÍN GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**
Secretaria para la Inclusión Social y
Diversidad Cultural

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.